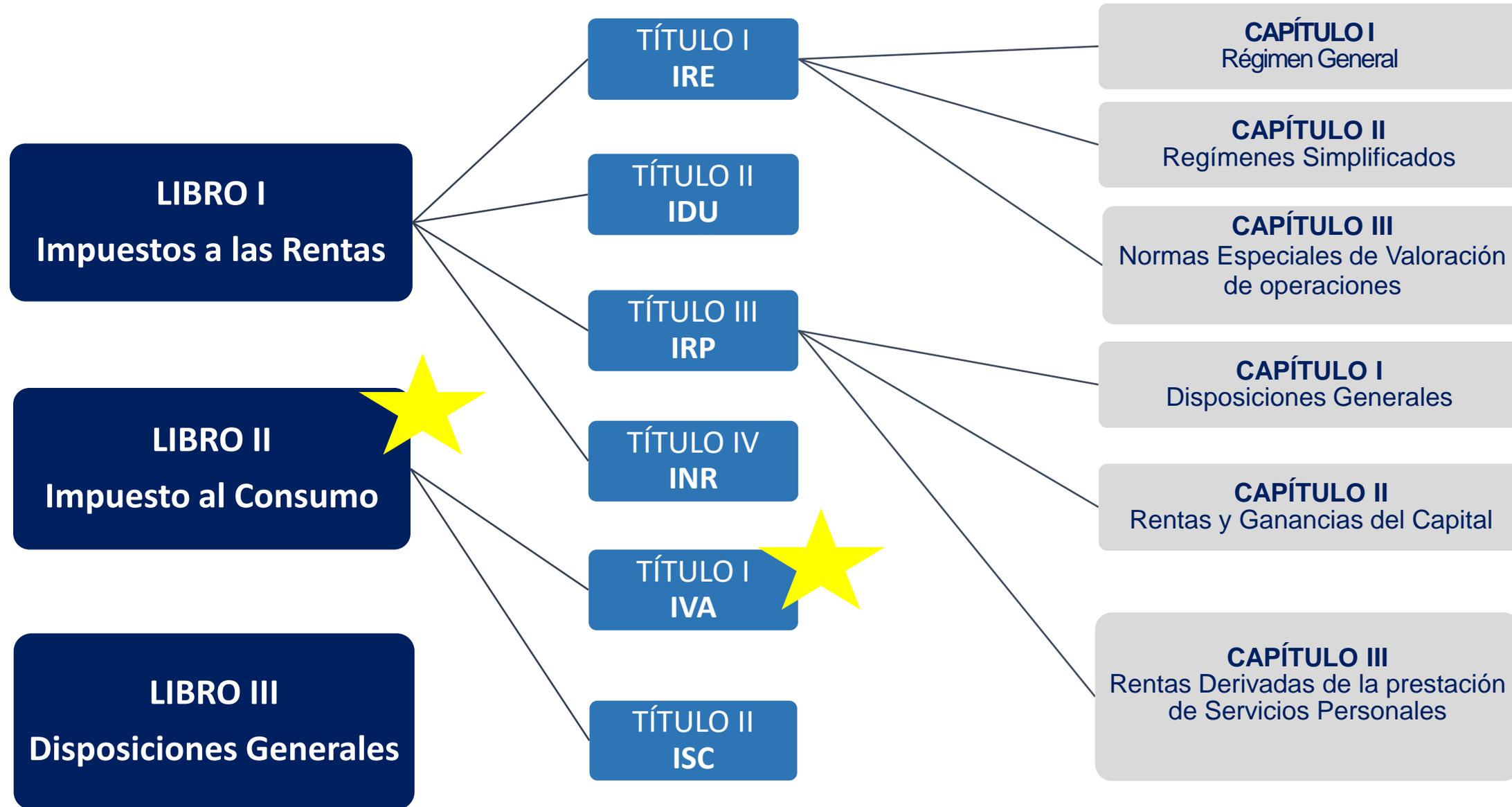




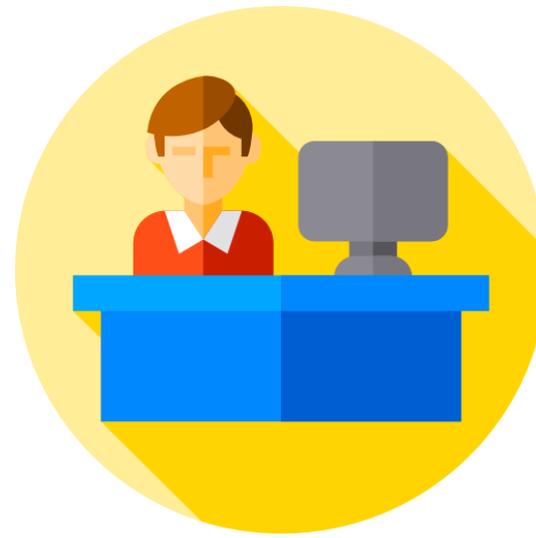
Ley N° 6380/2019



¿Cuáles son los hechos generadores?



**La enajenación
de bienes**



**La prestación de servicios, excluidos los
de carácter personal que se presten en
relación de dependencia**



La importación de bienes

¿Qué se entiende por territorialidad?

Estarán gravadas las enajenaciones de:

- BIENES SITUADOS EN EL PAÍS
- PRESTACIONES DE SERVICIOS REALIZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL
- INTRODUCCIÓN EFECTIVA DE BIENES AL PAÍS



Con independencia del lugar en donde se haya celebrado el contrato, del domicilio, residencia o nacionalidad de quienes intervengan en las operaciones, así como quien los reciba y del lugar de donde provenga el pago.

Territorialidad en los Servicios Digitales

Los servicios digitales se entenderán que SON UTILIZADOS O APROVECHADOS EFECTIVAMENTE EN EL PAÍS cuando se encuentren localizados en el Paraguay cualesquiera de las siguientes:



- La dirección IP del dispositivo utilizado por el cliente o código país de la tarjeta SIM;
- La dirección de facturación del cliente;
- La cuenta bancaria utilizada para la remisión del pago;
- La dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco;
- La entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o de débito con que se realice el pago.

¿Quiénes son contribuyentes?



Personas Físicas
(Servicios Personales,
profesionales y
arrendamiento)

Empresas Unipersonales
(incluida la enajenación
de bienes del activo)

Entidades Privadas en General
(sociedades, asociaciones, cooperativas,
fundaciones, consorcios de obra pública)

¿Quiénes son contribuyentes?



Sucursales, Agencias o EP



Estructuras Jurídicas
Transparentes



Contribuyentes del INR



Importadores habituales y casuales



Entes autárquicos, empresas, públicas, entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta

¿Qué se entiende por enajenación?



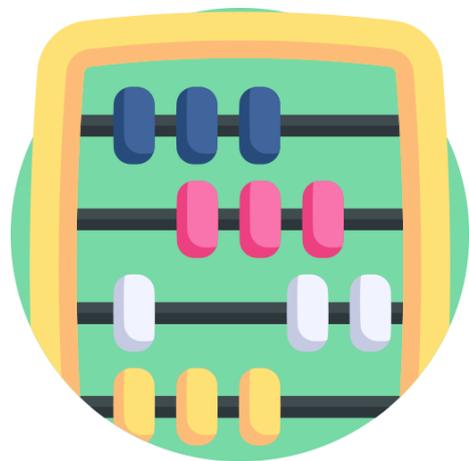
Se considerará enajenación a los efectos de este impuesto, independientemente a que se encuentre gravada o no, toda operación a título oneroso o gratuito que tenga por objeto la entrega de bienes con transferencia del derecho de propiedad, o que otorgue a quienes los reciben la facultad de disponer de ellos como si fuera su propietario.

¿Qué se entiende por servicio?



Por servicio se entenderá toda prestación a título oneroso o gratuito que, sin configurar enajenación, proporcione a la otra parte una ventaja o provecho.

¿Cuáles son los gastos deducibles para servicios personales y profesionales?

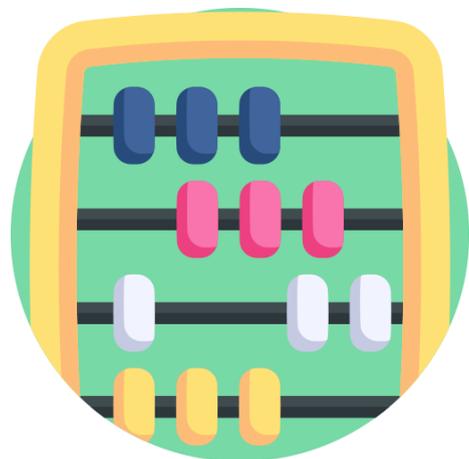


La persona física prestadora de servicios personales y profesionales que no esté en relación de dependencia podrá deducir el IVA Crédito, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 89 de la Ley.

En todos los casos, la deducción del IVA Crédito sólo podrá efectuarse cuando:

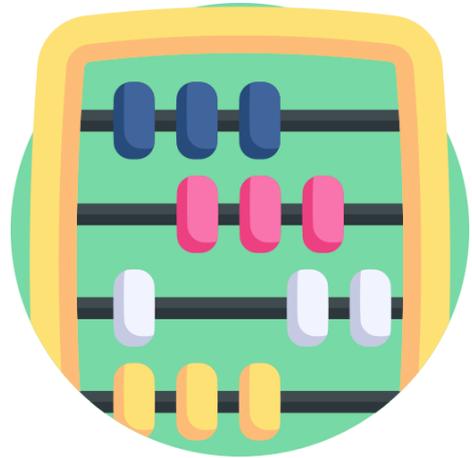
1. El mismo provenga de bienes o servicios que están afectados directa o indirectamente a las operaciones gravadas por el impuesto.
2. Representen una erogación real.
3. El comprobante que lo respalde identifique el nombre o razón social, su identificador RUC, la indicación precisa y detallada del bien o servicio adquirido y los demás requisitos legales y reglamentarios.

¿Cuáles son los gastos deducibles para servicios personales y profesionales?



- 1) Salud personal.
- 2) Alimentos, incluidas las bebidas no alcohólicas. En este concepto el contribuyente podrá deducir hasta el treinta por ciento (30 %) del IVA Crédito incluido en los comprobantes de compras referidos a estos bienes.
- 2) Capacitación o especialización que guarde relación con el servicio que presta.
- 3) Servicios de suministro de energía eléctrica, provisión de agua, alcantarillado, recolección de residuos o servicios de telecomunicaciones destinados exclusivamente a la prestación del servicio gravado.
- 4) Arrendamiento de oficina, así como su mantenimiento, remodelación o refacción.

¿Cuáles son los gastos deducibles para servicios personales y profesionales?

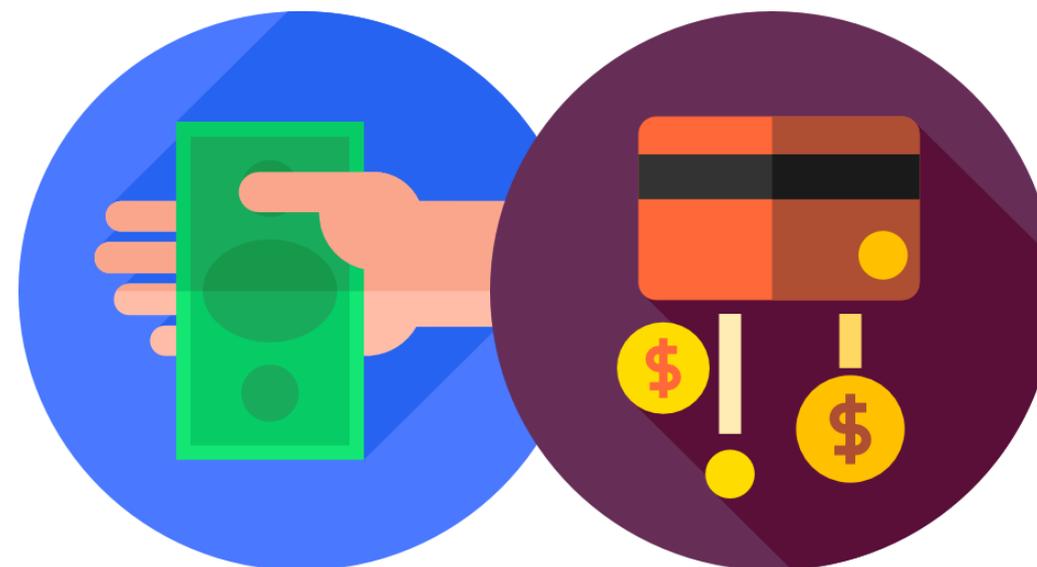


- 5) Útiles y mobiliarios de oficina, equipamiento profesional y herramientas.
- 6) Vestimenta acorde para el ejercicio de la profesión u oficio.
- 7) Repuestos, lubricantes, mantenimientos, reparaciones y seguros de los autovehículos destinados exclusivamente a la prestación del servicio.
- 8) Subcontratación de servicios profesionales destinados exclusivamente para la prestación del servicio gravado.

Agentes de Percepción

Deberán actuar como agentes de percepción del IVA, cuando los pagos por servicios digitales prestados desde el exterior se realicen utilizando tarjetas de crédito o débito y transferencias como medio de pago:

- Las entidades bancarias y financieras
- Casas de cambio
- Cooperativas
- Procesadoras de pago
- Empresas de telefonía
- Entidades similares



¿Cuáles son las tasas del IVA?

TASA 5%

- Arrendamiento Inmobiliario **EXCLUSIVO** para la Vivienda.
- Enajenación de bienes inmuebles.
- Productos de la Canasta Familiar.
- Productos agrícolas, hortícolas y frutícolas.
- Productos pecuarios.
- Productos Farmacéuticos .

TASA 10%

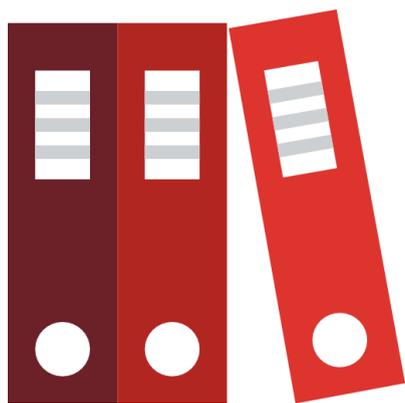
- Arrendamiento Inmobiliario para comercios.
- Demás Productos.

¿Se debe tener Registros Contables?

Todos los contribuyentes del IVA deberán registrar sus comprobantes por medio del Sistema Marangatu a partir del año 2022.

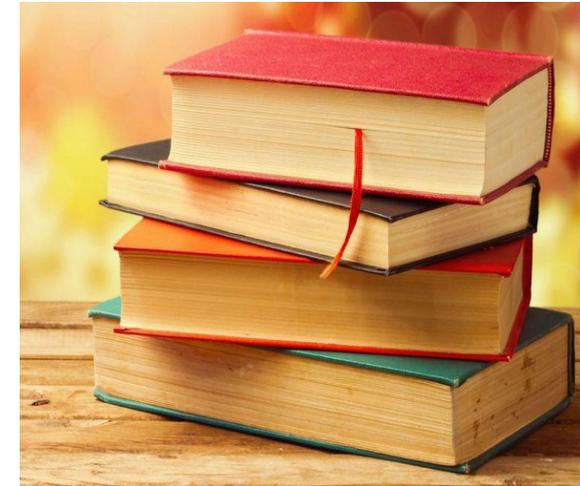
Se establece que para el ejercicio fiscal 2021, solo son obligados al registro por este medio los contribuyentes designados en el anexo de la RG N° 90/2021.

El contribuyente deberá conservar como archivo tributario los libros ventas/ingresos y compras/egresos utilizados, así como todos los comprobantes o documentos que respalden la carga de los datos e informaciones, por el plazo de prescripción del impuesto.



Exoneraciones

Se encuentran exoneradas del IVA las enajenaciones de:



Exoneraciones

Se encuentran exoneradas del IVA la exportación de bienes



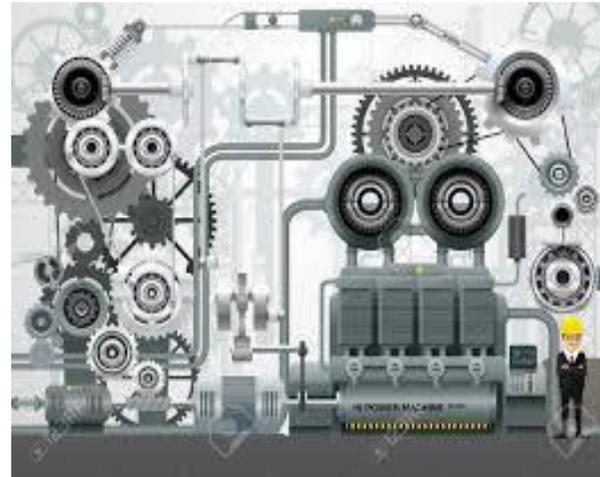
Exoneraciones

Se encuentran exoneradas del IVA la prestación de los siguientes servicios:



Exoneraciones

Se encuentran exoneradas del IVA la importación de los siguientes bienes:



¿Cuándo se presenta la Declaración Jurada?



El contribuyente del IVA deberá utilizar para la liquidación del Impuesto, el Formulario N° 120 V4, siendo el código de obligación 211.

El referido formulario debe ser presentado mensualmente a efectos de la liquidación del citado Impuesto, de acuerdo a las fechas de vencimiento establecidas en el Calendario Perpetuo de Vencimiento.

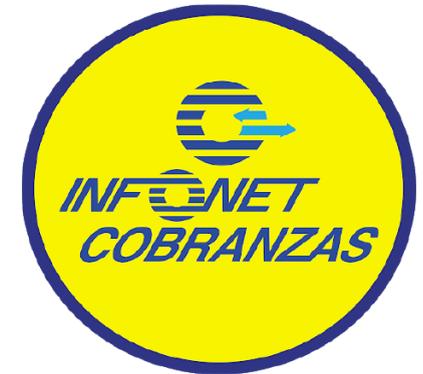
Calendario Perpetuo de Vencimiento



TERMINACIÓN DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	7
1	9
2	11
3	13
4	15
5	17
6	19
7	21
8	23
9	25

Vencimiento de la Boción Juada!

¿Dónde se realizan los Pagos?



Alternativas: Procesadoras de Tarjetas de Crédito y/o Débito y **Pago Electrónico**

Liquidación del IVA

<p>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VERSIÓN 4</p> <h2>120</h2>	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS				
	Número de Orden			RUC		DV	
	Razón Social/Primer Apellido			Segundo Apellido			
	Nombres						
	01	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración que se rectifica			
	02	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Rectificativa	03			
05	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	04	Periodo / Ejercicio Fiscal			
				Mes	Año		

PARA CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y EXONERADAS (INCLUIDAS LAS EXPORTACIONES)

Declaración
Anexo del Exportador
Hoja de Cálculo

INC.	RUBRO 1 - ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERIODO	MONTO IMPONIBLE -I-	IVA DÉBITO	
			AL 5% -II-	AL 10% -III-
a	Enajenación de bienes y/o prestación de servicios gravados con tasa del 10%	10		22
b	Enajenación de productos agrícolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización gravados con tasa del 5%	150	156	
c	Enajenación de otros bienes y/o prestación de servicios gravados con tasa del 5%	151	157	
d	Enajenación de bienes, prestación de servicios o ingresos exonerados o no alcanzados por el Impuesto	12		
e	Exportación de productos agrícolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización	152		
f	Prestación de Servicios de Flete Internacional para la exportación de bienes	153		

Liquidación del IVA

INC.	RUBRO 1 - ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERIODO	MONTO IMPONIBLE -I-	IVA DÉBITO		
			AL 5% -II-	AL 10% -III-	
g	Exportación de otros bienes	14			
h	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero de Impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 10%	15			23
i	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero de Impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 5%, correspondientes a la adquisición de productos agrícolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización	154	158		
j	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero de Impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 5%, correspondientes a la adquisición de otros bienes y servicios	155	159		
k	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero por operaciones incobrables, exonerados o no alcanzados por el Impuesto	17			
l	TOTAL (Col. I: Inc. a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+k); (Col. II: b+c+i+j); (Col. III: Inc. a+h)	18	21		24

Liquidación del IVA

INC.	RUBRO 2 - ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES (INCLUIDO EL PERIODO QUE SE DECLARA)	MONTO ACUMULADO	
a	Enajenación de bienes y/o prestación de servicios gravados en el mercado interno, con excepción de los productos agrícolas en estado natural	160	
b	Enajenación de productos agrícolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización en el mercado interno	161	
c	Enajenación de bienes y/o prestación de servicios exonerados o no alcanzados	26	
d	TOTAL DE OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO (Inc. a+b+c)	27	
e	Exportación de productos agrícolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización	162	
f	Servicios de flete internacional prestados por empresas transportadoras para la exportación de bienes	163	
g	Exportación de otros bienes	29	
h	TOTAL DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN (Inc. e+f+g)	30	
i	TOTAL DE OPERACIONES ACUMULADAS (Inc. d+h)	31	

Liquidación del IVA

INC.	RUBRO 3 - COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES DEL PERIODO	MONTO IMPONIBLE		IVA CRÉDITO -III-
		AL 5% -I-	AL 10% -II-	
a	IVA Crédito atribuido directamente a operaciones gravadas en el mercado interno	32	35	38
b	IVA Crédito atribuido indistintamente a operaciones gravadas, exoneradas o no alcanzadas	33	36	39
c	IVA Crédito atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas en el mercado interno Rubro 3, Col. III: Inc. b x (Rubro 2 Inc. a+b/ Inc. d)			164
d	IVA Crédito atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas en el mercado interno y a exportación (Proviene de la casilla 216 de la hoja de cálculo)			165
e	IVA Crédito por ajustes de precios, devoluciones y descuentos otorgados, por ventas ya declaradas y operaciones declaradas incobrables	34	37	42
f	TOTAL DE IVA CRÉDITO PARA OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO (Col. III: Inc. a+c+d+e)			43

Liquidación del IVA

INC.	RUBRO 4 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO O DEL SALDO TÉCNICO	MONTO	
a	IVA Débito (Proviene del Rubro 1, Col. II y III: Inc. I)	44	
b	IVA Crédito (Proviene del Rubro 3, Inc. f)	45	
c	Saldo a favor del contribuyente del período anterior por operaciones en el mercado interno (Proviene del Rubro 4, Inc. g; de la declaración jurada del periodo anterior)	46	
d	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE cuando el Inc. a sea menor que Inc. b+Inc. c	166	
e	Saldo a favor del contribuyente a remitir en beneficio del Fisco (Art. 91 de la Ley). Hasta el monto del Inc. d	167	
f	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Monto a trasladar en el Inc. c del presente Rubro, en el siguiente periodo fiscal), Inc. d - Inc. e	47	
g	Saldo a favor del fisco, cuando Inc. a sea mayor que Inc. b+Inc. c	48	
h	Monto del IVA Crédito utilizado en el periodo que se liquida para operaciones gravadas (Proviene de la casilla 148 del Anexo Exportador)	49	
i	Deducción conforme al Art. 7° y 8° de la Ley N° 4.962/2013 por incorporación de personas con discapacidad y en concepto de gastos y costos por adecuación del entorno físico, tecnológica, etc. y contratación de facilitadores laborales (No trasladable)	168	
j	IMPUESTO DETERMINADO Inc. g - Inc. h - Inc. i	50	

Liquidación del IVA

INC.	RUBRO 5 - IMPUESTO DETERMINADO Y/O SALDO FINANCIERO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	MONTO A FAVOR DEL	
		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	Impuesto determinado para operaciones gravadas (Proviene del Rubro 4, Inc. j)		55
b	Saldo a favor del contribuyente del período anterior (Proviene del Rubro 5, Col. I: Inc.g, de la declaración jurada del periodo anterior)	51	
c	Retenciones computables por operaciones gravadas Ver retenciones recibidas	52	
d	Percepciones computables por operaciones gravadas Ver percepciones recibidas	169	
e	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento		56
f	SUBTOTALES: (Col. I: Inc. b+c+d); (Col. II: Inc. a+e)	53	57
g	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Monto a trasladar al siguiente periodo fiscal en el Inc. b del presente Rubro). Diferencia entre Col. I y II: Inc. f, cuando Col. I sea mayor que Col. II. No trasladable al Rubro 4	54	
h	SALDO DEFINITIVO A PAGAR A FAVOR DEL FISCO (Diferencia entre Col. I y II: Inc. f, cuando Col. II sea mayor que Col. I)		58

Liquidación del IVA

INC.	RUBRO 6 - INFORMACIÓN DE LAS COMPRAS DEL PERIODO, VINCULADAS A OPERACIONES EXONERADAS O NO ALCANZADAS POR EL IMPUESTO		MONTO -I-	IVA -II-
a	Compras con IVA Crédito del 10% relacionadas directamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas por el Impuesto	59		65
b	Compras con IVA Crédito del 5% relacionadas directamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas por el Impuesto	60		66
c	Compras exentas relacionadas a operaciones exoneradas, no alcanzadas y a exportaciones	61		
d	Compras exentas relacionadas a operaciones exoneradas o no alcanzadas por el Impuesto	62		
e	Ajustes de precios, descuentos otorgados y/o devoluciones recibidas, por enajenación de bienes o prestación de servicios exonerados o no alcanzados por el Impuesto	63		
f	Impuesto al Valor Agregado - Costo o Gasto deducible en el IRE o IRP	64		
g	Impuesto al Valor Agregado - Costo o Gasto por remisión del saldo IVA Crédito al fisco, no deducible en el IRE o IRP	170		

Liquidación del IVA

Declaración		Anexo del Exportador		Hoja de Cálculo		
COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES DEL PERIODO ATRIBUIDAS A EXPORTACIÓN	MONTO IMPONIBLE				IVA	
	AL 5% -I-		AL 10% -II-		-III-	
IVA Crédito generado por la adquisición de productos agrícolas en estado natural y sus derivados, tales como harinas, aceites crudos o desgomados, expellers, pellets y similares, atribuido directamente a exportación de productos agrícolas en estado natural, incluidos sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización	171				181	
IVA Crédito generado por la adquisición de otros bienes y servicios atribuido directamente a exportación	172		177		182	
IVA Crédito generado por la adquisición de productos agrícolas en estado natural y sus derivados tales como harinas, aceites crudos o desgomados, expellers, pellets y similares, atribuido indistintamente a la enajenación de productos agrícolas en el mercado interno y a la exportación de los mismos, cuando las ventas no se hayan pactado anticipadamente	173				183	
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a operaciones gravadas, exoneradas o no alcanzadas y exportaciones	174		178		184	
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas y exportaciones	175		179		185	
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a operaciones gravadas en el mercado interno y exportaciones	176		180		186	

Liquidación del IVA

Declaración	Anexo del Exportador	Hoja de Cálculo	
PARA LA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DEL IVA CRÉDITO POR COMPRAS E IMPORTACIONES ATRIBUIDAS INDISTINTAMENTE A DIFERENTES OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE			
CÁLCULO DE PROPORCIONALIDAD DEL IVA CRÉDITO POR EXPORTACIÓN		CRÉDITO PROPORCIONAL	OBSERVACIÓN
IVA Crédito atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas Sumatoria de:			
Casilla 183 x (161/ (161+162))			
Casilla 184 x ((160+161)/(31-163))			
Casilla 186 x ((160+161)/(162+29+160+161))		216	Resultado a trasladar al Rubro 3, Col. III: Inc. d
Casilla 204 x ((160+161)/31)			
Casilla 205 x ((160+161)/(27+163))			
Casilla 206 x ((160+161)/(31-26))			
Casilla 208 x ((160+161)/(160+161+163))			
IVA Crédito generado por la adquisición de productos agrícolas en estado natural, sus derivados e incluidas sus materias primas atribuido proporcionalmente a exportación de productos agrícolas			
Casilla 183 x (162/ (161+162))		217	IVA Costo a considerar en la casilla 64
IVA Crédito atribuido proporcionalmente a exportación Sumatoria de:			
Casilla 184 x ((162+29)/(31-163))			
Casilla 185 x ((162+29)/(26+162+29))			
Casilla 186 x ((162+29)/(162+29+160+161))		218	Resultado a trasladar a la Casilla 213
Casilla 204 x ((162+29)/31)			
Casilla 206 x ((162+29)/(31-26))			
Casilla 207 x ((162+29)/(26+30))			
Casilla 210 x ((162+29)/30)			

Consideraciones Generales



- ✓ Liquidación será mensual a través del Formulario N° 120 V 4 (IVA Débito – IVA Crédito).
- ✓ Se exonera el IVA a los servicios de Transporte Público de Pasajeros, cuyo itinerario total de ida y vuelta no supere 100 km.
- ✓ La NO Devolución del IVA por las operaciones de exportación de Productos Agrícolas en estado natural.

Marco Legal

- Ley N° 6380/2019
- Decreto N°3107/2019
- Decreto N°3322/2020
- Decreto N°3477/2020
- Decreto N°3529/2020
- Decreto N°3583/2020
- Decreto N°3667/2020
- Decreto N°3739/2020
- Decreto N°3881/2020
- Decreto N°3967/2020
- Decreto N°4426/2020
- Decreto N°4634/2020
- DECRETO N°5075/2021
- DECRETO N°5190/2021
- DECRETO N° 5232/2021
- DECRETO N°8635/2022



Marco Legal



- Resolución General N° 33/2020
- Resolución General N° 35/2020
- Resolución General N° 38/2020
- Resolución General N° 39/2020
- Resolución General N° 42/2020
- Resolución General N° 55/2020
- Resolución General N° 62/2020
- Resolución General N° 64/2020
- Resolución General N° 67/2020
- Resolución General N° 72/2020
- Resolución General N° 76/2020
- Resolución General N° 78/2020
- Resolución General N° 84/2021
- Resolución General N° 90/2021

CONTÁCTENOS

Call Center:

(021) 729 7000

Consultas Online:



Síguenos en (Redes Sociales)



Subsecretaría de Estado de
Tributación - SET - Paraguay



@tributacionpy



YouTube SET TV